



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación n.º 133617

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **EVER CECILIO DAZA DAZA** contra la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (Magistrada Alexandra Ossa Sánchez) y el Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal adelantado contra el accionante (CUI 11001600001320230034101).

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:
despenaltutelas006am@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requerir a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que, dentro de su respuesta, informe si contra la sentencia penal de segunda instancia el accionante presentó algún recurso.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA